



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0004666

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 29 de mayo de 2015, se ha otorgado ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **CRÉDITOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (CRECOSA)** en calidad de absorbente y de las compañías **INVERSIX S.A.** y **PREDIALQU S.A.**, en calidad de absorbidas, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNICAI-15-0568** de 12 de noviembre de 2015 y la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1733** de 26 de noviembre de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía **CRÉDITOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (CRECOSA)** en calidad de absorbente y las compañías **INVERSIX S.A.** y **PREDIALQU S.A.**, en calidad de absorbidas; el capital autorizado de la compañía absorbente de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **DOS MIL** acciones de **DIEZ DÓLARES**; y, la reforma de su estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la escritura pública de fusión por absorción se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décima Sexta, Quinto y Trigésimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de Constitución de las compañías absorbente y absorbidas, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escritura pública fusión por absorción junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro; y, b) cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **INVERSIX S.A.** y **PREDIALQU S.A.**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbida por la compañía **CRÉDITOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (CRECOSA)**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 27 NOV 2015

AMR/VOL
Exp. Nos. 4444/41482/42880
Trámite # 22944-2015

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

